



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 25/2016.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO DEL 28 DISTRITO ELECTORAL LOCAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, CON CABECERA EN MINATITLÁN, VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de agosto de dos mil dieciséis con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado, 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISION, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 25/2016

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 25/2016

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DEL 28 DISTRITO
ELECTORAL LOCAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, CON CABECERA EN
MINATITLÁN, VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, uno de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor, con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y con el oficio OPLEV/CD28/012/2016, de fecha siete de julio del año en curso, firmado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Número 28 de Minatitlán, Veracruz; por lo que, con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 405, 413, fracción III, y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, ACUERDA:

PRIMERO. Admisión. En atención a que el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos en los numerales 352 y 362 del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz, con fundamento en el ordinal 370 del mismo ordenamiento, **SE ADMITE el Recurso de Inconformidad,**

interpuesto por el partido político MORENA, por conducto de Alejandro Sevilla Galván, quien se ostenta como representante del citado Instituto Político, ante el Consejo Distrital número 28, con cabecera en Minatitlán, Veracruz, a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de gobernador, correspondiente al citado Distrito Electoral.

SEGUNDO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Distrital 28 de Minatitlán, Veracruz.

TERCERO. Como tercero interesado, se tiene al Partido Acción Nacional por conducto de Blas Ávalos Santos, quien se ostenta como representante propietario del mencionado Partido Político ante el citado Consejo Distrital, compareciendo con el carácter de tercero interesado en el presente recurso.

CUARTO. Domicilio del tercero interesado. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte del tercero interesado, el indicado en su escrito de comparecencia, y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.

QUINTO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 del Código de la materia, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, que menciona el actor y el tercero interesado en su respectivo escrito, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno, así como también se admiten por cuanto hace a las pruebas remitidas por la autoridad responsable.

SEXTO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento formulado en el presente asunto mediante acuerdo de fecha seis de julio del año que transcurre.

SÉPTIMO. Apertura de cuadernos accesorios. Toda vez que este órgano jurisdiccional recibió diversa documentación electoral con motivo de los requerimientos formulados en el presente asunto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, formar los cuadernos accesorios necesarios para el mejor manejo de los expedientes.

OCTAVO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el recurso de inconformidad al rubro indicado, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el licenciado Ángel Ernesto Cobos Aguilar, Secretario con quien actúa. Doy fe.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**